



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 456 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTO

El Expediente N° 4272793 y Documento N° 6717567 del Informe N° 1 -2024-GRA/GRS/DEMID-MESC, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante inspección realizada por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, con Acta de Inspección Por Verificación N° V-013-2024-OF-DIREMID-FCVS al establecimiento farmacéutico categoría Botica con nombre comercial **BOTICAS MAXX**, ubicado en calle Víctor Lira N° 224, distrito, provincia y departamento de Arequipa, con razón social MÉDICA DISCOVERY DEUS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA S.A.C. con RUC N° 20604929254, cuyo representante legal es MARCOS RAMIRO PEREZ SANCHEZ y en presencia de ESMERALDA CHIPANA CHUQUITAPA identificada con DNI 74419046, se constataron las siguientes observaciones:

- El establecimiento se encuentra funcionando sin contar con Autorización Sanitaria de Funcionamiento.
- No cuenta con director técnico.
- No cuenta con libro de ocurrencias.
- No cuenta con material de consulta.
- Se procedió a incautar productos de procedencia desconocida.

Por medida de seguridad sanitaria se procedió al cierre temporal del establecimiento farmacéutico.

Que, la Ley N°29459 Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en su artículo 48° establece que las medidas de seguridad se sustentan en los principios de proteger la salud y la vida de las personas, ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia, y ser proporcionales a los fines que se persiguen. Asimismo, en el último párrafo del artículo 49°, señala que las Medidas de Seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan;

Que, además, la Ley N° 29459, en su Artículo 21° y 23° establece que Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos y productos sanitarios, deben contar con Autorización Sanitaria de Funcionamiento y con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico.

Que, por las observaciones encontradas y en cumplimiento de las normas antes señaladas, los inspectores procedieron a aplicar el **CIERRE TEMPORAL** como medida de seguridad sanitaria al establecimiento farmacéutico categoría Botica con nombre comercial **BOTICAS MAXX**, ubicado en calle Víctor Lira N° 224, distrito, provincia y departamento de Arequipa, de acuerdo a los artículos 48° y 49°, inciso 9 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Que, el Informe N° 1-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-MESC se elevó al director de la DIREMID con el acta de inspección correspondiente, quien ratificó la Medida de Seguridad Sanitaria aplicada por los inspectores.



De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el D.S. N° 016-2011-SA Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; el D.S. N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; R.M. 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento; R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, Categorías de Establecimientos del Sector Salud, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, O.R. N° 508-2023-Arequipa que Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por las Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-GRA/GGR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud y el proveído de ratificación en el Informe N° Informe N° 1-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-MESC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, la medida de Seguridad Sanitaria de **Cierre Temporal** aplicada al establecimiento farmacéutico categoría Botica con nombre comercial **BOTICAS MAXX**, ubicado en calle Víctor Lira N° 224, distrito, provincia y departamento de Arequipa, con razón social **MÉDICA DISCOVERY DEUS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA S.A.C.** con RUC N° 20604929254, cuyo representante legal es **MARCOS RAMIRO PEREZ SANCHEZ**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- INDICAR, al administrado que **violar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad** le hace merecedor de ser sancionado con 3 UIT, cierre Temporal o Cierre Definitivo. El levantamiento de cierre se realizará previa inspección a solicitud del administrado.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTE (20) días del mes de MAYO del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Eco Efraim L. Barrera Diaz
Director Ejecutivo de Administración